Sabanalarga- Atlántico, 25 de noviembre de 2022.
Rad. PERTENENCIA # 08-638-40-89-001-2022-00067-00
DEMANDANTE ANTONIO JOSE MERCADO ESCAMILLA
DEMANDADO: Jairo José Mercado De la Rosa y Otros

SEÑOR JUEZ: informándole que en este proceso Iniciado , en contra de **Jairo José Mercado De La Rosa y Herederos, Pilar Sofia, Lucia Mercedes y Juan Pablo Mercado Escamilla, Ana Paola, Luisa Fernanda y María José Mercado Márquez** en el cual se presenta constatación de la demanda y excepciones de fondo . Sírvase proveer. - el secretario. Julio Díaz Morelo

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA-ATLANTICO.-
Sabanalarga- Atlántico, 25 de noviembre de 2022.

Visto el anterior informe secretarial y a efectos de continuar con el trámite procesal, y previa revisión del expediente encontramos que los señores **Lucia Mercedes Escamilla Coronado en su condición de Cónyuge Sobreviviente , Pilar Sofia Mercado Escamilla Lucia Mercedes Mercado Escamilla, María José Mercado Márquez y Luis Fernanda Mercado Márquez ,** y Previa revisión del expediente encontramos que se encuentra escritos de excepciones previas y de mérito a través de apoderado judicial , pero aún falta por notificar a los Otros demandados **Juan Pablo Mercado Escamilla y Ana Paola Mercado Márquez ,** por lo este despacho se abstiene de darle el curso procesal al escrito de excepciones Por lo anteriormente expuesto se.

RESUELVE:

Primero – Niéguese el trámite procesal del escrito de contestación de demanda y excepciones de mérito formuladas por los señores **Lucia Mercedes Escamilla Coronado en su condición de Cónyuge Sobreviviente, Pilar Sofia Mercado Escamilla Lucia Mercedes Mercado Escamilla, María José Mercado Márquez y Luis Fernanda Mercado Márquez** a través de apoderado judicial por las consideraciones y razones arriba señaladas

Segundo. - Requiérase a la parte demandante para que continúe con las diligencias de Notificación a la a los Otros demandados **Juan Pablo Mercado Escamilla y Ana Paola Mercado Márquez de la** Admisión de la demanda, para que se sirva cumplir dicha diligencia.

Tercero. – Téngase al Dr LAUREANO LOPEZ DAZA como apoderado judicial de Los demandados poderdantes en los términos y efectos del poder conferido. - De igual manera cumplido con la anterior carga procesal se tramitara las excepciones de mérito y previas de conformidad al artículo 370 del CGP

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No 151 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29a78fe52951768bff28d87e296af533472d250f5d615bde09c71bbe5809f4a8**

Documento generado en 25/11/2022 09:42:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica